

BUENOS AIRES, 1 5 DIC 2008

VISTO el Expediente Nº EXP-S02:0011170/2008 del registro de este Ministerio, con su agregado Nº TRI-S02:0025727/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, las Leyes Nº 26.338 y Nº 22.352, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, a través de la NOTA DNM N° 621/08, solicitó a la DIRECCION DE ASUNTOS TECNICOS DE FRONTERAS dependiente de la SECRETARIA DE INTERIOR de este Ministerio, la instalación de DOS (2) casillas a fin de desarrollar tareas de control migratorio en el Paso Internacional Concordia-Salto, sito 31° 18' 00" Latitud Sur, 51° 01' 00" Longitud Oeste, Provincia de Entre Ríos, en el marco de lo establecido por el artículo 12 de la Ley N° 22.352, que regula las construcciones en los Pasos Internacionales habilitados.

Que la instalación de las mismas, responde a la necesidad de realizar el control del Tránsito Vecinal Fronterizo entre las Localidades de Concordia (Argentina) y Salto (Uruguay).

Que del Acta elaborada por el Coordinador Zonal Intersectorial emana la conformidad de los Organismos de Control que llevan a cabo sus funciones en el Complejo Fronterizo arriba individualizado, respecto a la instalación de las casillas mencionadas precedentemente.

Que la Arquitecta Estela KLIAUGA, del plantel de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS, tomó la intervención que le compete.

Que se ha expedido en forma favorable la Directora Nacional de Población a cargo del despacho de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS.



Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta conforme lo preceptuado por las Leyes N° 26.338 y N° 22.352.

Por ello.

EL MINISTRO DEL INTERIOR RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a instalar DOS (2) casillas a fin de realizar el control del Tránsito Vecinal Fronterizo en el Paso Internacional Concordia -Salto.

ARTICULO 2°.- Dáse intervención a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, a los fines de su competencia.

MINISTRO DEL INTERIOR

ARTICULO 3°.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº 11532